

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2012**

Juanjui, 16 de abril de 2012.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES – JUANJUI.

**VISTO:** El Informe N° 268-GATDUR/MPMC-2012 del Ing. Víctor Aler Villacorta Cruzalegui, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural del Municipio que da conformidad a la solicitud del Sr. Jorge Reátegui López que pide de autorización de extracción de material agregado (hormigón, arena y piedra) de la cantera ubicada en el cauce del río Huayabamba, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que son Rentas Municipales; los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2011 y amparado en la Ley N°28221 se regula al derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de los establecidos en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 268-GATDUR/MPMC-2012, suscrita por el Ing. Víctor Aler Villacorta Cruzalegui Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural del Municipio, precisa que previa a la revisión del expediente presentado, que ha calificado y que se debe acceder a la solicitud de extracción de 1,000.00 m<sup>3</sup> de hormigón; 500 m<sup>3</sup> de arena y 500 m<sup>3</sup> de piedra, durante un plazo de 06 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución;

Y, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20°, inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y las visaciones respectivas;

**SÉ RESUELVE:**

**ARTICULO 1° OTORGAR**, a favor del Sr. Jorge Reátegui López, el **PERMISO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL** de acarreo del cauce del río Huayabamba, por un volumen total de **Dos Mil metro cúbicos (2,000 m<sup>3</sup>)**, en el plazo (6) seis meses de extracción a partir de la fecha de la presente resolución, teniendo en cuenta los efectos naturales imprevisibles que podrían darse durante la extracción como son, la crecida del río, etc. Según el detalle siguiente:

**Material a extraer:**

- |            |                         |
|------------|-------------------------|
| - Hormigón | 1,000.00 m <sup>3</sup> |
| - Arena    | 500.00 m <sup>3</sup>   |
| - Piedra   | 500.00 m <sup>3</sup>   |

**ARTÍCULO 2° FACULTAR** bajo responsabilidad del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural del Municipio para que previa inspección técnica determine lo extraído y lo que falta extraer.



Municipalidad Provincial de  
Mariscal Cáceres- Juanjui

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2012

ARTÍCULO 3° La vigencia del permiso, está sujeto al de los derechos a favor del Municipio Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui, por la suma de (S/6,000.00) SEIS MIL NUEVOS SOLES, el permiso se extinguirá por:

- e) Extracción en exceso del volumen autorizado.
- f) Al transcurrir 15 días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 4° El titular del permiso está obligado a reparar los daños que su actividad ocasione en el cauce, ribera, defensa ribereña, fajas marginales o zonas aledañas, sin perjuicio del pago de la indemnización y de la caducidad del permiso otorgado.

ARTÍCULO 5° La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, se reserva el derecho de realizar los controles posterior, en relación a la documentación presentada por el administrado Jorge Reátegui López.

ARTÍCULO 6° HÁGASE de conocimiento a la Comisión de Desarrollo Provincial y Proyectos de Inversión Pública, al Gerente Municipal, al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, al Agente Municipal de Huayabamba, y al Jefe de la Oficina de Rentas para su respectiva cobranza y al recurrente.

Regístrese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
  
D. N. I. 00074279  
ALCALDE